



RELEVO DE LA CATEDRAL DE BURGOS
DE LOS CURALES Y PARROQUIAS
DE LA DICHADA

Yo D. Juan de Salazar Cavallero del orden de Alcántara Alcaide
Mayor de Burgos Comisario de Cortes y mas antiguo en ella. Corredor
y Justicia Mayor de esta Cui. de Murcia y Suppl. S. de Rentas y Verbis de millone
de la Su Mage. Por su Mag.

Por quanto me ha con. el orden de su Mage. expresada en carta del Ex. Sr. D. Jo
seph Patiño su Sec. del despacho universal en fecha en Sevilla a diez y siete
del Cor. que acompaña una Instrucion. Y hordenarse firmada de la V. Man.
con fecha de quinze de dno mes en la qual manda su Mage. se recien en los Pueblos
de esta Prouincia Ciento cinquenta y cinco hombres. Cuyo la Prouincia circunstanza
de averse de portar entre los mozo solteros que tengan la edad estatura y buza
y disposi. Para el manote de las Armas sin que por ningun caso se admitan
de portar ni bagamundos Por lo que con apliar a los V. Sim. donde tocan
segun lo Prebenido en las V. hordenanzas, y que disponga el Regardim. general a
Proporcion de los Vecindarios de cada Pueblo baxo las Reglas que se pre y ota
en los capitulos de otra Real Instrucion las que para su Puntual cumplim. de las
Justicias de cada Pueblo dispuestas se Imprimen y entregue un Impreso a cada
una para cuyo efecto acompañaran esta Orden, y cuando Precedida en vir
tud de mi auto del dia de ayer con el Regardim. S. con la equidad y Proporcion
que combiene a Reglas otra V. horden y baxo las Prebenziones que se ota
dran en los mozo de cada Pueblo, emandado despachar la presente para
Vni. por la qual departe de su Mage. exorio y requiero que luego que lepa la
ordenada por el referido con el referido Impreso la manden Vir y ota excozión
y cumplim. Prachiar el referido baxo que por su Mage. se manda entre los
mozo solteros, y capaz y para el manote de las Armas y de las calidades
y disposi. que se Prebenir en esta Instrucion y luego que se excoze
los Vecindarios ayta taxa que por su Mage. esta señalada, para su Recien
con Comisario de la Mayor satisf. y de testimonio del N. de Ayunta
mo en que de fee, Absoluta de averse echo en su Prouincia y en la

